

ORDINARIO N° 015/

0473

ANT.: Solicitud de acceso a la Información de doña ANGELIN FERRER YUCRA, SAIP N° AJ010T0001153, de fecha 05 de mayo del año 2017.

MAT.: Deniega información en consideración a lo que indica, SAIP N° AJ010T0001153, de fecha 05 de mayo del año 2017.

ANTOFAGASTA, 31 MAY 2017

DE: MABEL ENCALADA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN.

A:

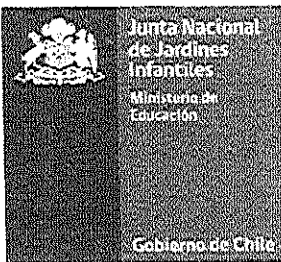
I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

*"Buen día, quería hacer una consulta, si ustedes me pueden decir la información sobre un niño que asistió a uno de sus jardines clásicos en Colama en el año 2008, jardín infantil familiar estrellita, que a la fecha ya no existe, está al costado del consultorio Montt.  
El niño es mi primo, Alan Muñoz Yucra, saber si ustedes tienen algún registro que me puedan enviar a mi correo sobre la asistencia de mi primo al jardín"*

II.- En relación a su solicitud en que se requiere la asistencia del niño Alan Muñoz Yucra, al jardín infantil familiar estrellita del desierto en el año 2008, este órgano de la Administración del Estado viene en denegar la información, ya que se configura la causal de secreto o reserva contenida en el número 2° del artículo 21 de la Ley N° 20.285, precepto legal que dispone lo siguiente:

*"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*



En lo que respecta a esa causal, cabe hacer presente que la asistencia de un menor de edad a un establecimiento es un dato de la vida privada de ese menor y no se puede entregar, salvo a quien acredite tener el cuidado personal del niño, ya que podría verse afectado el derecho a la vida privada consagrado en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República.

IV.- Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.628, respecto de la protección de datos de carácter personal, por los motivos que se detallan a continuación:

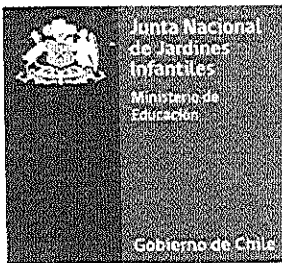
El dato solicitado ha sido obtenido del propio interesado, y no de un registro libre al acceso del público –la asistencia de una persona a un determinado lugar– por lo que sólo pueden tratarse al interior de la institución, y para los fines específicos que motivaron su entrega.

En relación al artículo 4° de la Ley 19.628, señala que la persona que autoriza (el tratamiento de datos), debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público, lo que en el caso concreto no fue posible realizar debido a los años transcurridos ya no se cuenta con el domicilio de la persona que actualmente tiene el cuidado personal del niño para haberla notificado de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública..

VI.- Se hace presente que, la entrega de la respuesta requerida por Ud. se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

VII.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VIII.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: [hwong@jnji.cl](mailto:hwong@jnji.cl), o bien remitir una correspondencia a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, Segunda Región, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.



IX.- El presente acto administrativo se incorporará al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

Se despide atentamente,


MABEL ENCALADA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION FÍSICA:

- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica Región Segunda

DISTRIBUCION EN FORMATO DIGITAL-RCHO:

-  ✓
- Digital a: Encargada Nacional Ley N° 20.285- (SAIP N° AJ010T0001112, de fecha 11 de abril del año 2017).
- Digital : Encargada SIAC Región Antofagasta
- Digital: Oficina de Partes (RF)